



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 000508-2024-DMN-DIRAD/INEN de fecha 10 de setiembre de 2024, del Departamento de Medicina Nuclear, el Memorando N° 007385-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 19 de setiembre de 2024, del Departamento de Farmacia, que referencia el Informe N° 004538-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 19 de setiembre de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, el Memorando N° 007497-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 24 de setiembre de 2024, del Departamento de Farmacia, que referencia el Informe N° 004649-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 23 de setiembre de 2024, el Informe N° 001999-2024-OL-OGA/INEN de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 006276-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 001486-2024-OAJ/INEN, de fecha 2 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las Modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las acciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*"

Que, con fecha 21 de octubre de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN (en adelante la Entidad) y la empresa CICLOTRÓN PERÚ S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 0133-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 048-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO RADIOFÁRMACO FLUDESOXIGLUCOSA 18F (18F-FDG) INY.", cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, y por el monto contractual ascendente a S/ 3,299,920.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 se suscribe la Primera Adenda al Contrato N° 0133-2021-INEN, cuyo objeto fue pactar la reprogramación de entregas pendientes, en consecuencia, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el mes de setiembre de 2024;

Que, mediante el Memorando de vistos, el Departamento de Medicina Nuclear, en su calidad de área usuaria, solicitó la reducción de prestaciones equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, señalando que, la cantidad requerida de compra fue de 34,736 mCi de FLUDESOXIGLUCOSA 18F (18F-FDG), debido a que era un producto nuevo y que recién se estaba utilizando, razón por lo cual se solicitó la cantidad de acuerdo a los pacientes que se tenían estimados para atender en los años 2021 a 2022 y que se atenderían en el turno mañana y turno tarde, resultando necesario reducir la prestación y dada que el contrato se encuentra vigente;

Que, a mayor abundamiento del sustento técnico, se tiene que con Memorando N° 07497-2024-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, área solicitante, haciendo referencia al Informe N° 004649-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, señala que: "Que el consumo de los últimos doce meses, fue de 7,441 unidades. Que el consumo de los últimos doce meses ha sido menor que lo contratado. Que el consumo promedio mensual del producto farmacéutico es de 620 unidades. Que en el mes de diciembre de 2023; julio de 2024 se observó menor consumo que fue de 97 unidades, 332 unidades."; en tal sentido, solicita realizar la reducción del 25%





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del producto farmacéutico en mención, por la suma S/ 824,980.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, en suma tenemos que el área usuaria conjuntamente con el Departamento de Farmacia área solicitante, han sustentado su pedido de reducir el Contrato N° 0133-2021-INEN, mediante el Informe N° 04649-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, y el Memorando N° 000508-2023-DMN-DIRAD/INEN, del Departamento de Medicina Nuclear, alegando que el consumo promedio durante los últimos doce (12) meses entre el ejercicio fiscal 2023 y 2024 fue de 7,441 unidades, lo cual, refleja un consumo menor a la cantidad estimada contratada;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la reducción de prestaciones en el Contrato N° 0133-2021-INEN, por la suma de S/ 824,980.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), que representa la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cuatro (8684) unidades, cantidad que equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; conforme al detalle expuesto en el Informe N° 006276-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; asimismo con relación a la vigencia del contrato, afirma que, al 17 de setiembre de 2024 queda pendiente por ejecutar la cantidad de 17,777 unidades que asciende a la suma de S/ 1'688,815.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), dado que las entregas se realizan de acuerdo a la cantidad requerida por el área usuaria en función al consumo por la atención de pacientes;

Que, estando a lo señalado en las normas legales respectivas, la aprobación de la reducción de prestaciones se da mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dichas funciones. En tal sentido, mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega en la Gerencia General la facultad de aprobar dicha reducción de prestaciones, al ser un contrato derivado de una Contratación Directa;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 0133-2021-INEN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO RADIOFÁRMACO FLUDESOXIGLUCOSA 18F (18F-FDG) INY.", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y su Unidad de Adquisiciones, cumplen los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Medicina Nuclear, del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Administración, de las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica; y, en uso de la facultad delegada en el literal g), del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la reducción de prestaciones en el Contrato N° 0133-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 048-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO RADIOFÁRMACO FLUDESOXIGLUCOSA 18F (18F-FDG) INY.", suscrito con la empresa CICLOTRÓN PERÚ S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO REDUCIDO	CANTIDAD REDUCIDA
<ul style="list-style-type: none"><li>Fludesoxiglucosa 18F (18F-FDG) INY.</li><li>Monto Contractual original: S/ 3,299,920.00 (Tres millones doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte con 00/100 Soles).</li></ul>	S/ 824,980.00 (Ochocientos veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 Soles).	25%	8684

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la empresa CICLOTRÓN PERÚ S.A., a la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

